



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El banco será el responsable de indemnizar a los afectados si incumple su deber de vigilancia

El Tribunal Supremo (TS) ha dictado **sentencia a favor de los afectados por la Promotora Apartamentos Paseo Marítimo de O Porriño** (Pontevedra), condenando a la entidad bancaria responsable de haber recibido en cuentas abiertas a nombre del promotor el dinero de los compradores, sin exigirle que tuviera las garantías legales obligatorias por ley que protegiera dichas cantidades.

El banco está obligado a devolver a las víctimas el dinero anticipado y los intereses legales derivados de esas aportaciones, así como los intereses moratorios calculados sobre las aportaciones más intereses, es decir, los intereses que se han ido derivando de esas aportaciones durante los doce años que han transcurrido desde el inicio del perjuicio hasta la actualidad.

Esta sentencia tiene especial relevancia ya que admite la **capitalización de los intereses (remuneratorios)** generados de la [Ley 57/1968](#), de 27 de julio, sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, para que, sobre

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |